

RESOLUCION No. 91-2-5-5; 001418

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según resolución 484-97177 de Julio 7 de 1987.

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad con el literal c) del Art. 444 de la Ley de Compañías, la compañía **COMPAÑIA AGRICOLA Y GANADERA SAN XAVIER S.A.**, expediente No. 5393-63 fue inspeccionada por un funcionario de esta Institución;

QUE, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 448 de la Ley de Compañías, se notifica al Representante Legal, Presidente y Consejero de la compañía con las conclusiones y observaciones de los resultados de la inspección, mediante Oficio No. 91-80-9110-001-0000952 de 1991-01-28, concediéndole 15 días para que formule denegros y o presente los documentos pertinentes.

QUE, al no haber recibido contestación alguna y/o haber superado las observaciones de la primera notificación, con Oficio No. 91-80-9110-001-0001508 de 1991-02-20 se concedió un nuevo término de 10 días sin que la compañía en referencia haya cumplido con los requerimientos solicitados.

QUE, este comportamiento de la compañía, constituye inobservancia y violación de la Ley de Compañías, Reglamento y disposiciones de la Superintendencia de Compañías porque impide que ésta cumpla con su labor de vigilancia y control;

QUE, de acuerdo con el Art. 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-00010, del 29 de Agosto de 1990, se establece la multa que grava el incumplimiento de la multa;

En uso de la facultad conferida por el Art. 451 de la Ley de Compañías;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a la compañía **COMPAÑIA AGRICOLA Y GANADERA SAN XAVIER S.A.** la multa de DIENTO SEDENTA MIL 00/100 DUCRES (S/.140.000,00) por inobservancia de la Ley y disposiciones de la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a la compañía **COMPAÑIA AGRICOLA Y GANADERA SAN XAVIER S.A.**, en la persona de su Representante Legal, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto lícito o se encuentre ejecutoriada esta Resolución y REMITIR al Ministerio de Finanzas para su recaudación, con notificación del particular al Ministerio de Salud.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

6 MAY 1991

E. Uvidia
ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

RUS:Gdek
91-05-22